



DECRETO No. 770 DE 2023

Por el cual se modifica el numeral 3 del capítulo 9 del Decreto No. 411 de 2005, "por el cual se adopta el manual de procedimientos del banco de programas y proyectos de Inversión del departamento de Arauca; modificado por el Decreto 589 de 2017, "

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

El Gobernador del Departamento de Arauca, en usos de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Carta política, el artículo 49 numeral 3 de la ley 152 de 1994, ley 2200 de 2022, decreto 1083 de 2015, el numeral 1 del artículo 2 y el artículo 9 de la Ordenanza 23 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 411 de 2005, se adoptó, el Manual de procedimientos del banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca BANPROARAUCA, como herramienta guía en la elaboración y formulación de proyectos

Que en Concejo de Gobierno del presente año, los secretarios de las diferentes unidades ejecutoras, solicitan al gobernador del departamento, la ampliación de plazo para la presentación de proyectos, dada la necesidad de realizar ajustes presupuestales.

Que se hace necesario actualizar la inscripción de los proyectos para cumplir la alícuota asignada, teniendo en cuenta la proyección de ingresos para la vigencia 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental

Que dicha actualización, en concordancia con la normatividad en materia de presupuesto, no podrá ser superior a la fecha máxima de presentación ante asamblea para que surta los respectivos debates.

Que el plazo máximo para la presentación de los proyectos para la vigencia 2024, podrá ser hasta el día 05 de octubre de 2023.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:



DECRETO No. 770 DE 2023

Por el cual se modifica el numeral 3 del capítulo 9 del Decreto No. 411 de 2005, "por el cual se adopta el manual de procedimientos del banco de programas y proyectos de Inversión del departamento de Arauca; modificado por el Decreto 589 de 2017, "

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el numeral tercero del del capítulo 9 del Decreto No. 411 de 2005, "por el cual se adopta el manual de procedimientos del banco de programas y proyectos de Inversión del departamento de Arauca; modificado por el Decreto 589 de 2017, el cual quedara así:

3. REGISTRO.

Se refiere a la inclusión de los programas o proyectos de inversión, debidamente formulados, evaluados y considerados como viables en el banco de programas y proyectos.

Para efectos del presupuesto inicial de cada vigencia, los proyectos deberán ser radicados, hasta el día 07 de septiembre de la vigencia anterior: es un requisito indispensable para que un programa o proyecto pueda ser incluido en el Plan operativo Anual de Inversión. POAI

Parágrafo. Para efectos del presupuesto inicial para la vigencia 2024, los proyectos deberán ser radicados como fecha máxima, el día 05 de octubre 2023; requisito indispensable para que un programa o proyecto pueda ser incluido en el Plan operativo Anual de Inversión. POAI

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los

05 SEP 2023

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador (e) Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó y reviso:	Luis Ferney Parra Blandón	Asesor Legal del Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			